



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 25 de agosto de 2021.-
DECRETO ALC. N°3.417/2021.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Artículos 3º, que establece lo siguiente “*Todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas quedarán clasificados dentro de las siguientes categorías y tendrán las características que se señalan*”, letra h) que estipula “*MINIMERCADOS*” de comestibles y abarrotes en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de venta, sus dependencias y estacionamientos. El espacio destinado al área de bebidas alcohólicas no podrá ocupar un espacio superior al 10% de los metros cuadrados destinados a la venta de comestibles y abarrotes. Lo dispuesto en el inciso anterior se hará exigible a todos los establecimientos que tengan esta categoría de patente dentro de 30 días posteriores a la publicación de esta ley. Para efectos de esta ley, se entenderá por Minimercados aquellos establecimientos que tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados y que cumplan con lo dispuesto en las normas impartidas por la autoridad sanitaria correspondiente, y Artículo 2º, que establece lo siguiente “*Todos los establecimientos que expendan, proporcionen, distribuyan o mantengan bebidas alcohólicas, estarán sujetos a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de los inspectores municipales y fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.*”; DL N°3.063, Artículos 30 que establece lo siguiente “*Si un establecimiento cambiare de dominio, el nuevo dueño deberá hacer anotar la transferencia en el rol respectivo. El adquirente pagará por concepto de patente por el período semestral que esté corriendo una contribución de monto igual a la que está girada o corresponda girar por el negocio transferido, rigiendo las normas generales respecto de los períodos siguientes*”; y Artículo 33 que estipula “*Las patentes de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, serán clasificadas y otorgadas en la forma que determina la Ley N°19.925.-, sin perjuicio de quedar afectos a la contribución del artículo 24.- de la presente ley.*”; Decreto Alcaldicio N°75, de 04 de Febrero de 2005, que aprueba la Ordenanza N°05 de Alcoholes, para la Comuna de Alto Hospicio; Acuerdo N°134/2021, tomado en la 23ª Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de agosto de 2021, con el voto unánime de todos los miembros asistentes a la Sesión, se aprobó el otorgamiento y asentamiento de patente de alcohol, tipo: Distribuidora de Bebidas Alcohólicas y Alimentos, al contribuyente Distribuidora Mancilla Spa; Memorando N°253, de fecha 23 de agosto de 2021, del Departamento de Rentas Municipales, que solicita decretar el otorgamiento y asentamiento de la patente de alcohol, Rol 400.281, a nombre de Distribuidora Mancilla SPA.

DECRETO:

- 1.- Autorícese el otorgamiento y asentamiento de la Patente de Alcohol, a **Distribuidora Mancilla Spa, RUT 77.357.866-4, ROL 400.281, Distribuidora de Bebidas Alcohólicas y Alimentos, Clase J, con domicilio comercial en Avenida Las Parecerlas 8-B**, por cumplir con todas las exigencias legales y reglamentarias, y cóbresele los derechos correspondientes;
- 2.- El contribuyente está sometido a cumplir, con todos los requisitos de la Ley N°19.925 sobre expendio y Consumos de Bebidas Alcohólicas; y la Ordenanza Municipal N°05 y sus modificaciones.

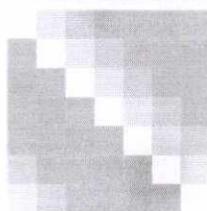
3.- Cabe destacar que toda la documentación original dio origen a la creación de la patente de alcohol ya individualizada anteriormente, del contribuyente, mediante el cual cumplió con todos los requisitos de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumos de Bebidas Alcohólicas; y la Ordenanza Municipal N°05 y sus modificaciones, se encuentra en custodia del Departamento de Rentas Municipales.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural

SECCIÓN MUNICIPAL

D/amp

Distribución:

- Dir. Control.
- Dpto. Rentas.
- Insp. y Fiscalización.
- Archivo.